

LISTA DE OBSERVADOS D.LEY 20530 SEGÙN OFICIO N° 0447-2024-EF/53.06

| N° | DNI      | APELLIDOS Y NOMBRES              | TIPO DE REGISTRO AIRHSP | OBSERVACIONES - OFICIO N° 0447-2024-EF/53.06  |
|----|----------|----------------------------------|-------------------------|---|
| 1  | 29613821 | COASACA DE CARRERA JULIA VILMA   | SOBREVIVIENTE           | <p>1. En la liquidación de Pensión de sobrevivencia se observa que la pensión percibida por el causante es mayor a la RMV vigente a la fecha de su fallecimiento, por lo que se debe aplicar lo establecido en el literal b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 (Modificado por Ley N° 28449 y Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N° 050-2004-AI TC).</p> <p>-De acuerdo al inciso b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, se establece que:</p> <p><b>Artículo 32.-</b> La pensión de viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes:</p> <p>b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez (*) equivalente a una remuneración mínima vital.</p> <p>-De acuerdo al artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, se establece que:</p> <p><b>Artículo 48.-</b> El derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución correspondiente se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del Artículo 32, Artículo 35 y Artículo 36 del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias.</p> <p>-De lo antes precisado podemos indicar que el literal b) del artículo 32 no está considerado en el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530 para pago de pensión provisional, por lo que debe adjuntar copia simple de la Resolución de ONP sobre el reconocimiento del derecho a la pensión definitiva, asimismo, debe remitir copia simple de la liquidación de la pensión definitiva emitida por la ONP.</p> <p>2. El Reporte de Datos Laborales y Nómina de los pensionistas debe presentarse a nivel desagregado de conceptos.</p> |
| 2  | 29571876 | MOROCCO MURILLO CONSUELO GLORIA  | SOBREVIVIENTE           |   |
| 3  | 01227895 | VARGAS VARGAS FLORA              | SOBREVIVIENTE           |   |
| 4  | 01504141 | LARICO QUISPE MARIA              | SOBREVIVIENTE           |   |
| 5  | 01500630 | SONCCO JAEN VALENTINA DOMITILA   | SOBREVIVIENTE           |   |
| 6  | 01557247 | SUCARI CCOPACONDORI STIP GONSALO | SOBREVIVIENTE           |   |



Abg. Yván Vicente Cruz Sanca  
 ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL  
 UGEL AZÁNGARO